



14 DE JULIO DEL 2021

ABC de las Fianzas Fiscales



Lic. Gerardo Brizuela

Seguro vs Fianza

Seguro

- Acuerdo entre 2 partes (asegurado y compañía de seguros);
- Garantizar hechos inciertos o futuros que pueden dañar leve o gravemente una obra, bien, persona.
- Las pólizas esperan pérdidas su suscripción es basada en Ley de los grandes números.
- El Seguro se activa con siniestros

Fianza

- Acuerdo entre 3 partes (Afianzadora, Fiado y Beneficiario);
- Garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas y quedan plasmadas en un contrato o documento;
- Las Afianzadoras no esperan pérdidas, se precalifica el riesgo y asegura solvencia.
- Las Fianzas se activan con incumplimiento de una obligación.



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Definición De Fianza

Es un **Contrato accesorio** a través del cual una **Afianzadora** (Fiador) **se obliga a cumplir** ante un Acreedor (Beneficiario), **las obligaciones contraídas por el Deudor (Fiado) en caso de que éste no lo haga**. Al ser una figura accesorio, la fianza no puede existir sin obligación principal que garantizar.

MAQUILADORA

Afianzadora

S.A.T.

Fiado

FIADOR

Beneficiario

DEUDOR

ACREEDOR



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

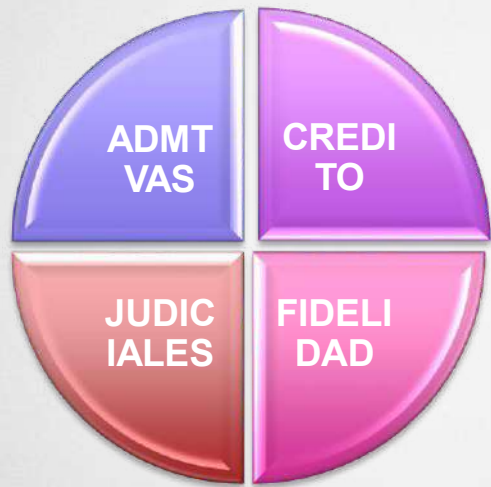
Instituciones Afianzadoras

Liberty Fianzas, S. A. de C. V.
Aseguradora Aserta, S. A. de C.
V., Grupo Financiero Aserta
Afianzadora Fiducia, S. A. de C. V.
Aseguradora Insurgentes, S. A. de
C. V., Grupo Financiero Aserta
Afianzadora Punto Aserta, S. A.
Sofimex, Institución de Garantía,
S.A.
CESCE Fianzas México, S. A. de C.
V.
Chubb Ace Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución, S. A.

Fianzas Asecam, S. A.
Fianzas Atlas, S. A.
Dorama, Institución de
Garantías, S. A.
Fianzas Guardiania Inbursa,
S.A., Grupo Financiero Inbursa
Mapfre Fianzas, S. A.
Crédito Afianzador, S.A.,
Compañía Mexicana de
Garantías



Tipos de Fianzas



- **Administrativas**
- Judiciales
- Credito
- Fidelidad

Tipo Fianzas Fiscales

- Inconformidad Fiscal;
- Convenios de Pago;
- Fianzas de Importación temporal (Activo fijo).
- Fianza de importación temporal revolvente. (M. Prima)



Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Tipos de Fianzas Fiscales

Inconformidades fiscales.

Garantizan en el procedimiento de Inconformidad Fiscal, los Impuestos que se adeudan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA, PROFECO, PROFEPA, CONDUSEF, PAMA (Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera), Autoridades estatales y municipales, y cualquier otra autoridad.



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Tipos de Fianzas Fiscales

La fianza fiscal se derivan de un **litigio en un crédito fiscal determinación de contribuciones adeudas** que pueden ser según el adeudo entre ellos Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos o Accesorios Recargos, Sanciones, Multas, Gastos de Ejecución e Indemnizaciones.

Sirven para garantizar adeudos en un litigio en materia aduanera o de comercio exterior en **PAMA (Procedimiento administrativo en materia aduanera)**.

Garantizan la defensa en contra del pago de créditos fiscales por;

- Contribuciones,
- Derechos o
- Aprovechamientos fincados para el contribuyente en los procedimientos administrativos de ejecución (PAE)

Sirven para garantizar en cualquier litigio fiscal y administrativo cualquier multa o adeudo fiscal.



Fianzas Fiscales

- **Fianzas de Importacion temporal. (ACTIVO FIJO)**
 - ✓ Garantiza el pago del impuesto que genere una sola Importación temporal
 - ✓ Su vigencia es anual y se cancela al demostrar al fisco que la mercancía importada fue devuelta a su país de origen o cualquier mercado exterior.
- **Fianza de importación temporal revolvente.**
 - ✓ Garantiza el pago del impuesto que generen todas las importaciones que se realicen en un año.
 - ✓ Aunque su vigencia también es anual, su cancelación va más ligada, ya sea por extinción de obligación o bien por sustitución de garantía.



Fianza vs Carta Crédito

Fianza

- La garantía es la situación financiera y en algunos casos bien inmueble
- Genera una línea de afianzamiento que sirve para multiples necesidades:
 - Arrendamientos;
 - Sustitucion de depósitos ante CFE;
 - Inconformidad fiscal;

Carta Crédito

- La garantía se respalda con recursos propios de la empresa y se congelan.
- Costo financiero de recurso detenido;
- Costo por emisión.



Requisitos

- **IDENTIFICACION DE LA EMPRESA:**

- Alta y Cedula R. F. C., Página Internet;
- Acta Constitutiva e ID del Rep Legal y su Poder.
- Comp. de Domicilio,.

- **INFORMACION FINANCIERA:**

- Declaración Anual 2020;
- Estados financieros recientes.

- **INFORMACION Adicional:**

- Sus 5 principales clientes y años con c/u., la maquinaria es propia o comodato? Si la maquinaria esta en comodato, ¿Qué valor total tiene la maquinaria?, y número de trabajadores tanto directos como vía subcontratados. Tienen nave propia o rentada. ¿Cuánto paga de renta?
- Si tienes alguna certificación ejemplo ISO 9000 o de algún tipo y - si pertenece a algún grupo internacional o forma parte, nombre y pagina
- Escrito de una cuartilla de su proceso productivo, donde se mencione los insumos a afianzar,
- Cuenta usted con una Revisión Periódica (Auditoría Preventiva) de su área de Comercio Exterior.



Requisitos

Contrato de Afianzamiento



CONTRATO PF-CR111-IV-53153

CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE, QUE CELEBRAN PRIMERO DENOMINARA LA AFIANZADORA Y, POR OTRA PARTE EL SOLICITANTE PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR REQUERIR EN FORMA SISTEMÁTICA A FAVOR DE AUTORIDADES Y PARTES DERIVADAS DE SUS OPERACIONES U OBLIGACIONES ANTE TERCERAS PARTES SOLICITARA A LA AFIANZADORA, QUE EXPIDA TODAS Y CADA UNA DE LAS QUE PARA ELLO CUENTA CON LA OBLIGACION SOLIDARIA DE LAS PARTES RECONOCEN COMO OBLIGADO SOLIDARIO.



FIANZAS DORAMA

CONTRATO PARA LA EXPEDICIÓN MÚLTIPLE DE FIANZAS

7 / 1956 / RFC / 01-04-2014

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS

LÍMITE MÁXIMO DE AFIANZAMIENTO

7 / 1956 / RFC / 01-04-2014

MÓTIPO DE FIANZAS MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE PRESENTE DOCUMENTO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ IDENTIFICADA COMO "LA AFIANZADORA" Y POR OTRA PARTE: EL SOLICITANTE Y/O FIDAJOS, CON LA INTERVENCIÓN DE ELLOS/OBLIGADOS SOLIDARIOS, EN EL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

En lo sucesivo denominada "El Solicitante y/o Fido" en virtud de que "El Solicitante y/o Fido" requiere de la expedición de fianzas en forma regular y sistemática, con el objeto de garantizar las obligaciones que contraiga u obligaciones de cumplimiento de la(s) persona(s) cuyos datos de identificación se precisan al final de este documento conocido como "El(los) Obligado(s) Solidario(s)", en la inteligencia de que, de ser el caso, "La Afianzadora" de fianza cuando así lo considere conveniente y dentro del plazo que estime necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 180a del Código Civil Federal, para efectos de aplicación e interpretación del presente contrato y de las pólizas de fianzas que de él se deriven, se aplicarán las disposiciones de la Ley Federal del Seguro de Fianzas.

"El Solicitante y/o Fido" y "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" declaran que cualquiera de ellos podrá solicitar la expedición de fianzas en los términos de este contrato.

Las partes aceptan expresamente someterse a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La proposición para la expedición de pólizas será formalizada por "El Solicitante y/o Fido" y por "El Obligado(s) Solidario(s)", en el momento de emitir la póliza, lo cual se acreditará exhibiendo la(s) copia(s) de la(s) póliza(s) que fue(o)n utilizada(s) o entregada(s) a "El Beneficiario" de la(s) póliza(s). "El Solicitante y/o Fido" y "El Obligado(s) Solidario(s)" manifiestan que su obligación subsiste invariablemente por cuantía de pólizas que se expidan y por cualquier renovación o aumento del monto afianzado.

SOLICITUD CONTRATO DE FIANZA PARA LA EXPEDICIÓN MÚLTIPLE DE PÓLIZAS

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FIANZA	FECHA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO		R.F.C.
OBLIGADOS SOLIDARIOS		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO		R.F.C.
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	

Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

www.tlcmagazinmexico.com.mx

(56) 2752 1798

Tel: (55) 5351 5022

Instagram, Pinterest, Facebook, YouTube, Twitter, LinkedIn, WhatsApp icons

www.tlcasociados.com.mx

Requisitos Fianzas Revolventes

- 5 Principales clientes y No. Años trabajando con ellos;
- Maquinaria: Es propia o comodato
- No. De Trabajadores directos y subcontractados (outsourcing)
- Certificaciones: e.g. ISO 9000, ISO 1400 o cualquier tipo;
- Nombre de GRUPO en caso de pertenecer a alguno
- ESCRITO: Una cuartilla máximo describiendo proceso productivo, mencionando los insumos a afianzar,
- Copia Autorización de programa IMMEX



Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Ejemplo Fianza
Revolvente

Tratándose de Pólizas otorgadas para garantizar el interés fiscal en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros, a que se refieren los artículos 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 15-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

Institución de Fianzas o Afianzadora:

Razón Social: _____.

RFC y domicilio: _____.

Aporado para recibir requerimientos de pago: _____.

Domicilio para recibir requerimientos de pago: _____.

(mismo que corresponde a la competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, región donde se encuentra).

Beneficiario:

Nombre: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Fiado:

Nombre(s) o razón social: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Datos de la póliza:

Número: _____ (número asignado por la afianzadora) _____.

Monto afianzado hasta: _____ (cantidad en número y letra) _____.

Vigencia anual: del ____ de _____ de ____ al ____ de _____ de _____.

Obligación garantizada. El pago de los impuestos causados de acuerdo a lo señalado en la Cláusula número 1, de esta póliza.

Tipo de fianza: _____ (Individual o revolvente) _____.

Régimen Aduanero (según corresponda): 1.- Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación/ 2.- Depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos/ 3.- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado/ 4.- Recinto fiscalizado estratégico.]



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Ejemplo Fianza Revolvente

CLÁUSULAS

1. La Afianzadora en términos de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obliga a cubrir por el incumplimiento de su fiado, el impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la introducción de bienes a los regímenes aduaneros manifestado en el apartado "datos de la póliza", cuando la autoridad determine que el contribuyente no ha cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, respecto de los impuestos garantizados, además de sus accesorios causados, actualizaciones y recargos generados desde el mes en que debió realizarse el pago y hasta que se efectúe por el importe de esta póliza, desglosados en términos de los artículos 17-A, 20 y 21 del CFF, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal y lo dispuesto por el artículo 95, primer párrafo de la LFIF. **(Revolvente e Individual)**
2. Esta fianza es de naturaleza revolvente garantizando hasta por el monto señalado, las obligaciones que surjan respecto del pago del IVA e IEPS causados en la introducción de bienes a los regímenes aduaneros durante un periodo de 12 meses. **(Revolvente)**
3. En caso de que se haga exigible la garantía, si la afianzadora no cumple con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro del plazo de quince días, deberá cubrir a favor de la TESOFE una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis, fracción VIII de la LFIF, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante ley fije anualmente el Congreso de la Unión, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años. **(Revolvente e Individual)**
4. En caso de que la Afianzadora pague el requerimiento de pago a satisfacción del beneficiario, la presente fianza será cancelada, es decir, el monto de la misma no se rehabilitará en forma automática, el carácter de revolvente de la fianza se extingue con el pago del monto de la póliza. **(Revolvente)**
5. La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, y en su caso, durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que interponga el contribuyente, y será exigible una vez que se dicte resolución definitiva por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada. **(Revolvente e Individual)**
6. En el supuesto que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 143 del CFF, en relación con el artículo 95 de la LFIF y manifiesta su conformidad en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro. En su caso, el monto

afianzado se reducirá en la misma proporción o por la cantidad que se hubiere pagado con cargo a la póliza de fianza. **(Revolvente e Individual)**

7. En caso de designar a un apoderado distinto al señalado en la presente póliza de fianza, la Afianzadora se compromete a dar aviso a la autoridad ejecutora dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio. **(Revolvente e Individual)**

8. En el supuesto de que "El Beneficiario" determine que el texto de una póliza de fianza no satisfice los términos en que fuera solicitada al fiado, requerirá a éste que se lleve a cabo la corrección o modificación que corresponda a fin de que cumpla con el requisito que omitió satisfacer. En el caso de que no sea desahogado el requerimiento en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que fue notificado el fiado, "El Beneficiario" se abstendrá de aceptar la póliza, notificando su rechazo a "La Afianzadora". **(Revolvente e Individual)**

9. En los casos de fusión o escisión de sociedades, la sociedad que subsista, la que surja con motivo de la fusión o la escindida que se designe, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de la(s) sociedad(es) extinguida(s) que haya(n) constituido la presente póliza, en los mismos términos y condiciones vigentes pactados, o en su caso, deberá presentar garantía solidaria a satisfacción del acreedor.

El proceso de fusión o escisión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en la póliza de fianza correspondiente. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de todas las partes interesadas en este sentido. **(Revolvente e Individual)**



Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Ejemplo Fianza Activo Fijo



Afianzadora SOFIMEX S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes
 México, D.F., C.P. 01010. Tel y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASC-950531-ID1
 www.sofimex.com.mx

FIANZA
1807736

POLIZA DE FIANZA



Afianzadora SOFIMEX S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes
 México, D.F., C.P. 01010. Tel y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASC-950531-ID1
 www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1807736

MOVIMIENTO

WWW

DOCUMENTO

98258

AGENTE

1956

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
TILAMANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2016	
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA
\$270,000.00	\$270,000.00
MONEDA	MONEDA
PESOS	PESOS
RAMO	RAMO

ADMINISTRATIVAS	
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejecución de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por medio del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas de Credito	

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
TILAMANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE JUNIO DE 2016	
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA
\$270,000.00	\$270,000.00
MONEDA	MONEDA
PESOS	PESOS
OFICINA	OFICINA
7	7
RAMO	RAMO

ADMINISTRATIVAS	
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejecución de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas de Credito y Federa hasta por la suma de:	

ADMINISTRATIVAS	
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejecución de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas de Credito y Federa hasta por la suma de:	

ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
 AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., con R.F.C. ASC-950531-ID1 y DOMICILIO FISCAL MEXICO, S.F., C.P. 02010.
 APROBADO PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, LIC. SAID MERLIN G. PAGO, EDIFICIO COSMOPOLITAN BOULEVARD GENERAL SANCHEZ TABADORA NO 22010

ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
 AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., con R.F.C. ASC-950531-ID1 y DOMICILIO FISCAL MEXICO, S.F., C.P. 02010.
 APROBADO PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, LIC. SAID MERLIN G. PAGO, EDIFICIO COSMOPOLITAN BOULEVARD GENERAL SANCHEZ TABADORA NO 22010

DEBE CANTIDAD DE \$0.00 S.A. DE C.V. CON DOBTA 2 COLONIA 2

DEBE CANTIDAD DE \$0.00 S.A. DE C.V. CON DOBTA 2 COLONIA 2

1) EN EL SUPUESTO QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 143 DEL CFF. EN RELACION CON EL ARTICULO 132 DE LA LISP Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CALIDADES OTROS. EN SU CASO, EL MONTO AFIANZADO SE REDUCIRÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN O POR LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO CON CARGO A LA POLIZA DE FIANZA.

1) EN EL SUPUESTO QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 143 DEL CFF. EN RELACION CON EL ARTICULO 132 DE LA LISP Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CALIDADES OTROS. EN SU CASO, EL MONTO AFIANZADO SE REDUCIRÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN O POR LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO CON CARGO A LA POLIZA DE FIANZA.

2) EN CASO DE DESEMPEÑO A UN APROBADO EXISTENTE AL SOLICITADO EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA AUTORIDAD EJECUTORA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS DICHO CAMBIO.

2) EN CASO DE DESEMPEÑO A UN APROBADO EXISTENTE AL SOLICITADO EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA AUTORIDAD EJECUTORA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS DICHO CAMBIO.

3) EN EL SUPUESTO DE QUE "EL BENEFICIARIO" DETERMINE QUE EL TEXTO DE UNA POLIZA DE FIANZA NO SATISFACE LOS TERMINOS EN QUE FUERA SOLICITADA AL PAGO, REQUERIDA A ESTE QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCION O MODIFICACION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE CUMPLA CON EL REQUISITO QUE OVIERTO SATISFACER. EN EL CASO DE QUE NO SEA DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO EN UN PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE PUEDE NOTIFICADO EL PLAZO, "EL BENEFICIARIO" SE ABSTENDRA DE ACEPTAR LA POLIZA, NOTIFICANDO SU RECHAZO A "LA AFIANZADORA".

3) EN EL SUPUESTO DE QUE "EL BENEFICIARIO" DETERMINE QUE EL TEXTO DE UNA POLIZA DE FIANZA NO SATISFACE LOS TERMINOS EN QUE FUERA SOLICITADA AL PAGO, REQUERIDA A ESTE QUE SE LLEVE A CABO LA CORRECCION O MODIFICACION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE CUMPLA CON EL REQUISITO QUE OVIERTO SATISFACER. EN EL CASO DE QUE NO SEA DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO EN UN PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE PUEDE NOTIFICADO EL PLAZO, "EL BENEFICIARIO" SE ABSTENDRA DE ACEPTAR LA POLIZA, NOTIFICANDO SU RECHAZO A "LA AFIANZADORA".

4) EN LOS CASOS DE FUSION O ESCISION DE SOCIEDADES, LA SOCIEDAD QUE SOBREVIVA, LA QUE SURTA CON MOTIVO DE LA FUSION O LA ESCISIONA QUE SE DECISIONE, TONARÁ A SU CARGO LOS DEBEROS Y LAS OBLIGACIONES DE LA(S) SOCIEDAD(ES) EXTINGUIDA(S) QUE HUBIERA CONSTITUIDO LA PRESENTE POLIZA, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES VIGENTES PACTADOS. O EN SU CASO, DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA SOLIDARIA A SATISFACCION DEL ACREDITOR.

4) EN LOS CASOS DE FUSION O ESCISION DE SOCIEDADES, LA SOCIEDAD QUE SOBREVIVA, LA QUE SURTA CON MOTIVO DE LA FUSION O LA ESCISIONA QUE SE DECISIONE, TONARÁ A SU CARGO LOS DEBEROS Y LAS OBLIGACIONES DE LA(S) SOCIEDAD(ES) EXTINGUIDA(S) QUE HUBIERA CONSTITUIDO LA PRESENTE POLIZA, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES VIGENTES PACTADOS. O EN SU CASO, DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA SOLIDARIA A SATISFACCION DEL ACREDITOR.

EL PROCESO DE FUSION O ESCISION DE NINGUNA MANERA MODIFICARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES VIGENTES PACTADOS EN LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE EN TODO CASO. PARA SU MODIFICACION SERÁ NECESARIA LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD DE TODOS LAS PARTES INTERESADAS EN ESTE SENTIDO.

EL PROCESO DE FUSION O ESCISION DE NINGUNA MANERA MODIFICARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES VIGENTES PACTADOS EN LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE EN TODO CASO. PARA SU MODIFICACION SERÁ NECESARIA LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD DE TODOS LAS PARTES INTERESADAS EN ESTE SENTIDO.

*** FIN DE TEXTO ***

*** FIN DE TEXTO ***

MEHLIN GONZALEZ SAID
 GERENTE DE OFICINA

MEHLIN GONZALEZ SAID
 GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

SELLO DIGITAL



Prizuela Centeno y Asociados
 Asesoría en Seguros y Fianzas

1.¿Qué cubren las garantías en materia de IVA e IEPS?

El monto de la fianza o carta de crédito debe ser suficiente para que la empresa garantice el valor del IVA e IEPS de las mercancías importadas temporalmente hasta su retorno al extranjero, o en su caso, transferencia virtual, cambio de régimen o destino aduanero.

2.¿Qué variables debo considerar para calcular el monto de mi garantía revolvente?

Debes considerar el valor del IVA e IEPS de tus importaciones del ejercicio anterior, en función del plazo de retorno de las mercancías importadas temporalmente.

3.¿Puedo calcular mi garantía si soy una empresa de nueva creación o tengo menos de un año operando?

Sí, en tal caso es posible calcular la garantía considerando valores estimados por la empresa.

Preguntas Frecuentes

4. ¿A qué se refiere el plazo de retorno o destino de las mercancías?

Es el período comprendido desde la importación temporal de las mercancías hasta su retorno al extranjero, o en su caso, transferencia virtual, cambio de régimen o destino aduanero.

5. ¿Qué puedo hacer si tengo diferentes plazos de retorno?

Debes calcular tu plazo promedio de retorno, es decir, sumar el número de días de cada plazo y dividir el resultado obtenido entre el número de plazos de retorno que tienes.



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Preguntas Frecuentes

6. ¿Una vez obtenidas las variables a considerar, cuál es el procedimiento que debo seguir para calcular mi garantía?

Primero debes aplicar al valor anual de tus importaciones la tasa del impuesto a garantizar; El monto obtenido deberá dividirse entre 12 (meses de vigencia de la garantía) y finalmente deberás multiplicar el resultado por el número de meses de tu plazo de retorno.

- a) $\$15'000,000$ (valor anual de importaciones) * 16% (tasa del IVA) = $\$2'400,000$
- b) $\$2'400,000$ (IVA causado) / 12 (meses de vigencia)= $\$200,000$
- c) $\$200,000$ * 1 (plazo de retorno expresado en meses)= $\$200,000$ (monto de la garantía)



Preguntas Frecuentes

Cálculo de Suma Afianzar

Monto de importaciones mensuales	\$ 4,500,000
Promedio anual (importaciones mensuales x 12)	\$ 54,000,000
IVA causado (promedio anual x 16%)	\$ 8,640,000
Periodo de retorno de mercancías (en meses)	1
Monto a garantizar (IVA causado/12)x plazo de retorno	\$ 1,440,000



Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Preguntas Frecuentes

7. ¿Puedo solicitar a mi institución de crédito o fianzas una garantía mayor a la obtenida conforme al procedimiento antes señalado?

Sí, en tal caso podrás operar tu garantía con más amplitud, y de ser necesario tendrás la posibilidad de garantizar un mayor número de operaciones.

8. ¿Qué consideran las instituciones de crédito o fianzas para autorizar el monto de mi garantía?

El resultado del análisis, sobre las capacidades técnica, financiera y legal de la empresa.

9. Una vez autorizado el monto de mi garantía, ¿cómo se determina el costo para su otorgamiento por parte de la institución de crédito o fianzas?

El costo de las garantías es determinado por cada institución, con base en el monto de la garantía, el valor de la prima, derechos y gastos de expedición.



Ritzuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Recomendaciones

INTEGRAR EXPEDIENTE

La integración de expediente ante una afianzadora **NO TIENE COSTO**. Por lo que es recomendable abrir expediente mientras no hay presión ni urgencia de un requerimiento de fianza.



Prizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

Contáctanos | Contact Us

C.P. y Lic. Gerardo Brizuela Altamirano



TIJUANA (664) 684-9880



ENSENADA (646) 177-0361



SAN DIEGO, CA USA (619) 240-8663



CELULAR +52 (664) 628-1957



gerardo@brizuelacenteno.com



Brizuela Centeno y Asociados
Asesoría en Seguros y Fianzas

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS N TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

